



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Lorenzo Milani» de Cabrerizos-Aldehuela de los Guzmanes (Salamanca), para impartir Formación Profesional Básica.*

La Resolución de 8 de junio de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lorenzo Milani» de Cabrerizos-Aldehuela de los Guzmanes (Salamanca), para impartir Formación Profesional Básica.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 8 de junio de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lorenzo Milani» de Cabrerizos-Aldehuela de los Guzmanes (Salamanca), para impartir Formación Profesional Básica, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “Lorenzo Milani” (Código: 37008394) de Cabrerizos-Aldehuela de los Guzmanes (Salamanca), para impartir los títulos de Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos, Fabricación y Montaje y Agrojardinería y Composición Floral, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.*

*Denominación específica: Lorenzo Milani.*

*Titular: Congregación “Escuelas Pías de España-Tercera Demarcación”.*

*Domicilio: Paraje Aldehuela de los Guzmanes, s/n.*

*Localidad: Aldehuela de los Guzmanes.*

*Municipio: Cabrerizos.*

*Provincia: Salamanca.*

*Enseñanzas autorizadas:*

– *Ciclos Formativos:*

- *Técnico en Jardinería y Floristería: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural:*
  - *2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
  - *1 grupo, 150 p.e., turno a distancia.*

– *Formación Profesional Básica:*

- *Mantenimiento de Vehículos: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Fabricación y Montaje: 2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- *Agrojardinería y Composición Floral: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*

– *Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas.*

**Segundo.**– *Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los títulos de Formación Profesional Básica.*

**Tercero.**– *El Centro “Lorenzo Milani” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La autorización de los títulos de Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos, Fabricación y Montaje y Agrojardinería y Composición Floral surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2015/2016.*



**Sexto.**– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 8 de junio de 2015.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA